

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los ___ días del mes de enero de 2018, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, Secretario Adjunto, DNI 20.674.037, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Stano, abogada, de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Asociación de Prestadores de Geriátrica de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Norberto Héctor Dottori, D.N.I. N° 8048121, y la Sra. Claudia Oldani, D.N.I. N° 14.180.645, en representación del sector empleador. La personería y datos de los comparecientes, se encuentran acreditados oportunamente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y con relación al CCT 468/06, acuerdan el siguiente ACUERDO PARITARIO COMPLEMENTARIO:

ARTÍCULO 1:

En virtud de lo acordado en el ARTÍCULO 4 del acuerdo paritario celebrado entre las partes el día 4 de agosto de 2017 (acuerdo 884/2017) en autos, y teniendo en consideración la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General (IPCBA -INDEC), y que dicho índice para el período enero/diciembre 2017, fue de un 24,8%, se cumple los parámetros pactados en el inciso b) del citado ARTÍCULO 4.

ARTÍCULO 2:

En consecuencia las partes rubrican, las nuevas escalas que surgen por aplicación del referido índice, a los fines de su registración.

<u>A) PERSONAL TÉCNICO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</u>	
	Enero 2018
Enfermero/a o Enfermero Ley Provincial 10.971	\$ 19031
Auxiliar de Enfermería	\$ 17254
Mucamo/a	\$ 16103

<u>B) PERSONAL DE COCINA</u>	
	Enero 2018
Cocinero	\$ 17493
Ayudantes de cocina	\$ 17143
<u>C) PERSONAL DE MANTENIMIENTO</u>	
	Enero 2018
Oficial	\$ 18509
Medio Oficial	\$ 17433
Peón General	\$ 16460
Portero y/o Sereno	\$ 16730
<u>D) PERSONAL DE MAESTRANZA</u>	
	Enero 2018
Personal de Maestranza	\$16192
<u>E) PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN</u>	
	Enero 2018
Personal Administrativo	\$18019
<u>F) PROFESIONALES</u>	
	Enero 2018
Bioquímicos, Nutricionistas y Farmacéuticos	\$21883

ARTÍCULO 3:

Las partes acuerdan que las diferencias entre los salarios básicos iniciales vigentes al 30/06/17 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, serán de carácter no remunerativo, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y de las contribuciones patronales al sistema nacional de Obras Sociales y ART. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30-06-18, tanto para los incrementos aplicados a partir del 01-07-17, para los aplicados a partir del 01-10-17,

como de aquellos aplicables a partir del 01/01/18. A partir del 01-07-18 los incrementos tendrán naturaleza remunerativa a todos los efectos legales y convencionales. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario a los fines de su pago, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente Acuerdo Colectivo. Si existiesen aumentos salariales otorgados “a cuenta” o no por los Establecimientos Geriátricos durante el año 2017, podrán ser absorbidos por la empresa hasta su concurrencia; en caso de no proceder la absorción mantendrán el carácter con que fueron otorgados.

ARTÍCULO 4: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

Los otorgantes del presente, se obligan a presentar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, el presente y solicitar la inmediata homologación.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.